

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000875

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Allegue poder debidamente conferido para actuar, donde se determine en forma clara el asunto objeto del mismo, habida consideración que al plenario no se arrió el mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, numeral primero del canon 84 y 90 numeral 5 del C. G. del P.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.007 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 25 de enero de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--